

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00091.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 09 de junio del año en curso (derivado No. 20 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición contenida en el escrito en referencia, toda vez que el mandamiento ejecutivo proferido el 10 de marzo del año 2020, se libró en los términos solicitados en el escrito de demanda (acápites de pretensiones), por consiguiente, no hay lugar a la adición solicitada por la Abogada que representa a la parte actora (folio 261 - derivado No. 01 del expediente digital), además la petición resulta extemporánea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 287 del Código General del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior y si lo pretendido por parte de la profesional del derecho que representa a la entidad demandante, es corregir, aclarar o reformar la demanda, en lo atinente a incluir todos los bienes objeto de garantía real, la petición deberá formularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, indicando además los puntos que son objeto de corrección, aclaración o reforma.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 105, hoy 22 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8bfe5cd0937ed5af3dd7992452d5f99555525bb142d96cb652be642f57ee9**

Documento generado en 21/06/2022 11:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>